

05 NOV 2014

VIEDMA,

VISTO: el Expediente N° 24124-SCA-CO-2006 del Registro de la Ex Secretaria General de la Gobernación, caratulado: "S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA PCIA. DE RIO NEGRO – SCUDELATI & ASOCIADOS" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 08 de Agosto de 2014, la empresa consultora solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2014, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs. 128;

Que la consultora constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle 7 de Marzo N° 535;

Que en observancia de dichos requisitos, la Empresa "SCUDELATI & ASOCIADOS SRL", ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscribese bajo el N° 52 a la Empresa "SCUDELATI & ASOCIADOS SRL" como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en

ES CUMPLIDO  
DEL ORDENAL



  
DINALLINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria Ambiente y

calle 7 de Marzo N° 535.-

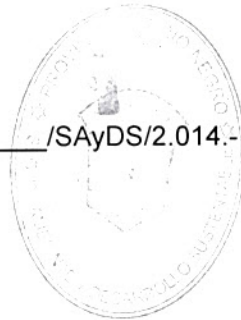
ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.014.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 768 /SAyDS/2.014.-

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO